

## JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

*ACUERDO de 9 de mayo de 2007, de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la programación de debates programado por Canal Sur durante el período electoral de las próximas Elecciones Municipales del presente año 2007.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la norma sexta de la Instrucción de la Junta Electoral Central, de 13 de septiembre de 1999, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las emisiones regionales, y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla las provinciales, y de anuncio por el que se hace público el Acuerdo de esta Junta Electoral Provincial de Sevilla de:

Debate en cadena. Emisión regional.

- Día 23 de mayo, debate en cadena, con emisión simultánea tanto en Canal Sur Televisión como en Canal Sur Radio, sobre Administración Municipal en 2007: Competencias, Servicios, Financiación, Vivienda y Urbanismo, Cooperación y Desarrollo Local. Horario de Emisión 23,30 horas, con una duración aproximada de noventa (90) minutos y al que han sido invitados candidatos a las Alcaldías de los grupos políticos PSOE, PP, IULV-CA y PA.

Las entidades políticas afectadas podrán examinar la referida programación de espacios, debates y entrevistas en las dependencias de esta Junta Electoral Provincial, sita en Prado de San Sebastián, Palacio de Justicia, primera planta, en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de esta resolución y formular en dicho plazo los recursos que estimen pertinentes.

Notifíquese este acuerdo a las distintas formaciones políticas.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Márquez Romero, Presidente de la Junta Electoral Provincial, de que certifico.

Sevilla, 9 de mayo de 2007.- El Presidente.

*ACUERDO de 9 de mayo de 2007, de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, por el que se hacen públicas bandas de reparto de espacios gratuitos de propaganda electoral en diferentes medios de comunicación, a nivel regional, para la campaña electoral de las próximas Elecciones Municipales del presente año 2007.*

Por haberlo así acordado esta Junta Electoral Provincial de Sevilla, en la sesión celebrada en el día de hoy, adjunto Anexos de bandas de reparto de espacios gratuitos de propaganda electoral entre los partidos políticos con derecho a ello en diferentes medios de comunicación, a nivel regional para la campaña electoral de las próximas Elecciones Municipales del presente año 2007.

Sevilla, 9 de mayo de 2007.- El Secretario.

### BANDA HORARIA PARA LA EMISIÓN GRATUITA DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES LOCALES 2007

MEDIO DE COMUNICACIÓN: TV2  
ÁMBITO: REGIONAL  
TOTAL MINUTOS: 165

DÍA/ HORA	11.00.00- 11.02.30	11.02.30- 11.05.00	11.05.00- -11.07.30	11.07.30- -11.10.00	11.10.00- 11.12.30	11.12.30- 11.15.00
11	PSOE	PP	IU	PA	PSOE	PP
14	PP	PSOE	PA	IU	PP	PSOE
15	IU	PA	PSOE	PP	IU	PA
16	PA	IU	PP	PSOE	PA	IU
17	PA	PP	PSOE	PP	PSA	PP
18	PSOE	PSA	PP	PSOE	PSOE	PSA
21	PA	PP	PSOE	IU	PSOE	PP
22	PSOE	PP	IU	PA	PSOE	PP
23	PP	PSOE	PSA	IU	PA	IU
24	IU	PA	PSOE	PP	IU	PA
25	PA	IU	PP	PSOE	PP	PSOE

### BANDA HORARIA PARA LA EMISIÓN GRATUITA DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES LOCALES 2007

MEDIO DE COMUNICACIÓN: TV1  
ÁMBITO: REGIONAL  
TOTAL MINUTOS: 165

DÍA/ HORA	13.45.00- 13.47.30	13.47.30- -13.50.00	13.50.00- -13.52.30	13.52.30- 13.55.00	13.55.00- 13.57.30	13.57.30- 14.00.00
11	PSOE	PP	IU	PA	PSOE	PP
14	PP	PSOE	PA	IU	PP	PSOE
15	IU	PA	PSOE	PP	IU	PA
16	PA	IU	PP	PSOE	PA	IU
17	PA	PP	PSOE	PP	PSA	PP
18	PSOE	PSA	PP	PSOE	PSOE	PSA
21	PA	PP	PSOE	IU	PSOE	PP
22	PSOE	PP	IU	PA	PSOE	PP
23	PP	PSOE	PSA	IU	PA	IU
24	IU	PA	PSOE	PP	IU	PA
25	PA	IU	PP	PSOE	PP	PSOE

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de El Ejido (Almería). (PP. 1491/2007).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Almería, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	1,05 euros/viaje
Billete estudiante y 3.ª edad	0,79 euros/viaje
Bonobús ordinario (10 viajes)	0,95 euros/viaje

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de abril de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), como puesto de colaboración reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), relativa a la clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención, creado mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2006, como puesto de colaboración inmediata a los puestos de Secretaría e Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 2.g) y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en los artículos 99.2 y 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), como de secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición

ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), como puesto de colaboración reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), relativa a la clasificación del puesto de trabajo de Viceintervención, creado mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2007, como puesto de colaboración inmediata a los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 2.g) y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en los artículos 99.2 y 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), como de secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley